NOTA DNC N° 8705 /2020

Asunción, 24 de mayo de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	376706
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Ampliación edilicia del Colegio Nacional de Villarrica.
Entidad	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ.
UOC/UEP	UOC.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Hemos observado que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°000000014/2020 remitido, se encuentra Anulado.
2. Los responsables firmantes del CDP mencionado en el punto anterior, no se hallan registrados en el SICP.
3. Hemos observado en el Dictamen de UOC se indicó: "…*pedido de la Sra. Directora Sirle Rosa Hasek por Nota con Mesa de Entrada Institucional N° 0796/19 de fecha 28/03/19 y que en atención a este pedido, nuestra Secretaría de Educación se constituyó IN SITU elevando un informe al Sr. Gobernador con fecha: 03 de abril de 2019 en el cual dictamina que la Institución precisa un buen ambiente par el PEA*

(Proceso de Enseñanza/Aprendizaje de Calidad) La Sra. Directora del Colegio Nacional reitera su pedido en fecha 14 de enero de 2020 según Mesa de Entrada Institucional N°0046/2020 ..." (sic) sin embargo hemos observado que la intención en el SICP ha sido creada recién en fecha 27/04/2020 (mucho tiempo después de haber tomado conocimiento de la urgencia), ante lo expuesto solicitamos ampliarlo, y exponer primeramente que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante realizar el proceso con mayor anticipación a la practicada?; por qué no ha practicado realizarlo a través de un proceso ordinario, subasta a la baja electrónica o vía de la excepción con difusión previa? y por último solicitamos remitir los antecedentes citados, y a su vez remitir las evidencias que puedan obtener respecto al estado de la infraestructura: informes técnicos, fotos, planillas de cómputo métrico, etc.

4. Respecto a la versión del PBC utilizada (Resolución DNCP N°2015), cumplimos que en el tiempo en que se ha iniciado y remitido el proceso, se hallaba vigente la nueva versión del PBC de obras, a partir del 01/05/20 (Resolución DNCP N° 1364/20)
5. El Pliego de Bases y Condiciones menciona que el mismo cuenta con la sección VI Formularios, sin embargo no la hemos visualizado junto con los demás formularios.
6. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Permiso Municipal.
7. En el Dictamen e Informe de Evaluación se mencionan unas normativas que al momento del desarrollo de sus actividades ya se encontraban sin vigencia (Dto. N° 5174/2005, Resolución DNCP 2435 Art. 4°, Decreto Reglamentario N° 21909/03).
8. En el PBC – Sección III. Alcance de las Obras se indica: "…*Especificaciones Técnicas SE ADJUNTAN EN FORMATO PDF*…(sic) sin embargo no las hemos visualizado entre las documentaciones remitidas.
9. No se han cargados los datos correspondientes en el SICP, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios.
10. En la Autorización del Ministerio de Educación y Ciencias, se indica que el proyecto aprobado será financiado con fondos del FONACIDE, sin embargo, en el SICP – PAC se visualiza FONACIDE: NO
11. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

    Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

    El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
13. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
14. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Decreto N° 3264/2020 Art. 320. -
2. Decreto N° 2992/19. Art. 116. -
3. Decreto N° 2992/19. Art. 77. -
4. Resolución DNCP N° 1364/20. Art. 2. -
5. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 16. -
6. Ley N° 3966/10. Art. 235. -
7. Decreto N° 2992/19. Art. 175. -
8. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 16. -
9. Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”. -
10. Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”. -
11. Ley N° 6355/19.-
12. Ley N° 2051/03. Art. 33.-
13. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
14. Resolución DNCP N° 1890/20.-

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py